

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZAN RECLASIFICACIONES PRESUPUESTALES Y COMO CONSECUENCIA SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE ESTE INSTITUTO.**

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 13 de octubre de 2025.

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el cual se establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- V. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.
- VI. Mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fue designado como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.

- VII. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día 4 de septiembre de 2022.
- VIII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este Órgano Electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- IX. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG114/24 emitido en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.
- X. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025.
- XI. Con fecha 13 de octubre de 2025, mediante acuerdo administrativo, la Presidencia y las Consejerías del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, autorizaron la donación de los bienes muebles (vehículos) que se ubiquen en los supuestos previstos por el artículo 26 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.
- XII. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere adoptar diversas medidas administrativas y realizar adecuaciones presupuestales para ejercer en el presente año fiscal; y:

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus

funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3. Que el artículo 3, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2024, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG114/24, por el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, mismo en el que se determinó un monto de \$121,731,681.83 (Ciento veintiún millones setecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.)
5. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$102,650,923.00 (Ciento dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
6. Que el anteproyecto de presupuesto aprobado por el Órgano Electoral, al cual se hace referencia en el considerando número cuatro del presente acuerdo, mismo que fue remitido en su momento al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, sufrió un recorte por un monto de \$19,080,758.83 (Diecinueve millones ochenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.)
7. Derivado de lo anterior, este órgano de dirección emitió Acuerdo Administrativo de fecha 02 de enero del presente año, autorizando una reclasificación presupuesta! en los programas a realizar por este Instituto, acorde a la disponibilidad presupuestal con que se cuente dentro de este ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
8. En apego a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.
9. Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electoral del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, deberá disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. En relación con todo lo antes expuesto y considerando el acuerdo administrativo de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Presidencia y las Consejerías de este Órgano Electoral, mediante el cual se autorizó la donación de bienes muebles (vehículos) de este instituto que tienen una antigüedad igual o mayor a doce años, instruyendo a la Coordinación de Administración para que realizara las actuaciones correspondientes para la formalización de la donación autorizada, y además tomando en cuenta las actividades que se realizan por cada una de las áreas previo y durante el Proceso Electoral Local, dentro de las que se encuentran los recorridos por todo el territorio del Estado de Sinaloa, toda vez que durante el año 2026, además de los programas de Educación Cívica que se lleven a cabo con el presupuesto autorizado, este Instituto deberá realizar las actividades de inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027, lo que implica, entre otras, recorridos para la ubicación de los inmuebles que funcionarán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán a todo lo largo y ancho del territorio del Estado, distribución y colocación de convocatorias para la integración de los consejos electorales, recorridos para el traslado, instalación y configuración de los equipos informáticos en cada una de las oficinas que albergarán Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de materiales y documentación para el inicio de operaciones para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Por su parte las consejerías se trasladarán a distintos puntos del territorio estatal para el cumplimiento de las funciones propias de su encargo, dentro de las que se encuentran entre otras, la visita a instituciones educativas y de la sociedad civil para la promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana, al inicio del proceso electoral se llevan a cabo entrevistas a las personas aspirantes a integrar los consejos electorales y una vez designadas para las Consejerías presidentas y consejerías electorales, acuden a proporcionar capacitación sobre temas en materia electoral, así como todo lo relacionado con el buen desempeño del cargo para el que fueron designadas, durante las distintas etapas del proceso electoral se da seguimiento a las actividades que realizan los órganos desconcentrados y en consecuencia se realizan recorridos por toda la geografía estatal para visitar cada una de las oficinas que albergan dichos consejos para identificar las necesidades y requerimientos de cada una de ellas con el objetivo de eficientizar y optimizar los recursos para el buen desempeño de sus actividades.

Lo que hace necesario contar con vehículos que garanticen la seguridad del personal que realice dichas actividades.

11. Dado lo anterior, se instruye a la Coordinadora de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, para que se realicen las gestiones pertinentes en la ejecución del procedimiento para la adquisición de un automóvil que, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones de las consejerías de este Instituto, cuente mínimamente con las siguientes características:

- Automóvil Sedán 4 puertas
- Color blanco o plata.
- Modelo 2025.
- Transmisión automática.
- Motor 2.0 litros o superior (Gasolina).
- 4 cilindros.
- 140 HP o superior.
- Aire acondicionado.
- Llave inteligente.
- Cristales y seguros eléctricos.
- Dirección asistida eléctricamente.
- 6 bolsas de aire como mínimo.
- Frenos de disco.
- Sistema de frenado controlado electrónicamente y/o frenado inteligente de emergencia.
- Control de estabilidad y antibloqueo de frenos (ABS).

De igual forma, se instruye a la Coordinadora de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, para que se realicen las gestiones pertinentes en la ejecución del procedimiento para la adquisición de tres automóviles que, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones de este Instituto, cuente mínimamente con las siguientes características:

- Automóvil Sedán 4 Puertas.
- Color blanco o plata.
- Modelo 2025.
- Transmisión automática.
- Motor de 1.5 litros o superior (Gasolina).
- 4 cilindros.
- 105 HP o superior.
- Aire acondicionado.
- Llave inteligente.
- Cristales y seguros eléctricos.
- Dirección asistida eléctricamente.
- 6 bolsas de aire como mínimo.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).
- Distribución electrónica de frenado (EBD).
- Asistencia de frenado (BA).

Para este punto en particular, se deberá autorizar a la Coordinación de Administración para que se realice una reclasificación presupuestal de ejercicios anteriores, por la suma de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) al Programa denominado Desarrollo Institucional en el área de la Coordinación de Administración.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

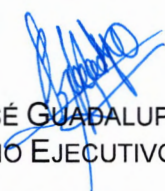
**PRIMERO.** - Se autoriza la reclasificación presupuestal a que se hace referencia en el considerando once del presente acuerdo a efectos de que se realice la renovación parcial del parque vehicular en los términos ahí expresados.

**SEGUNDO.** - Instrúyase a la Coordinación de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, a efectos de que se disponga lo necesario para su debido cumplimiento, observando las disposiciones contenidas en el considerando número once del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese en los estrados y en el portal institucional de este Órgano Electoral.



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



MTRO. ÓSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



MTRA. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ